



JORNADA DE CAPACITACIÓN

VIRTUAL

Principios, Deberes, Derechos
por parte de los OIC en materia
de datos personales

Dotar al personal de las herramientas básicas para el tratamiento de datos personales.



NORMATIVIDAD

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece en su artículo 16 que “Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.



Normatividad aplicable

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

Marco normativo

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Considerando XII

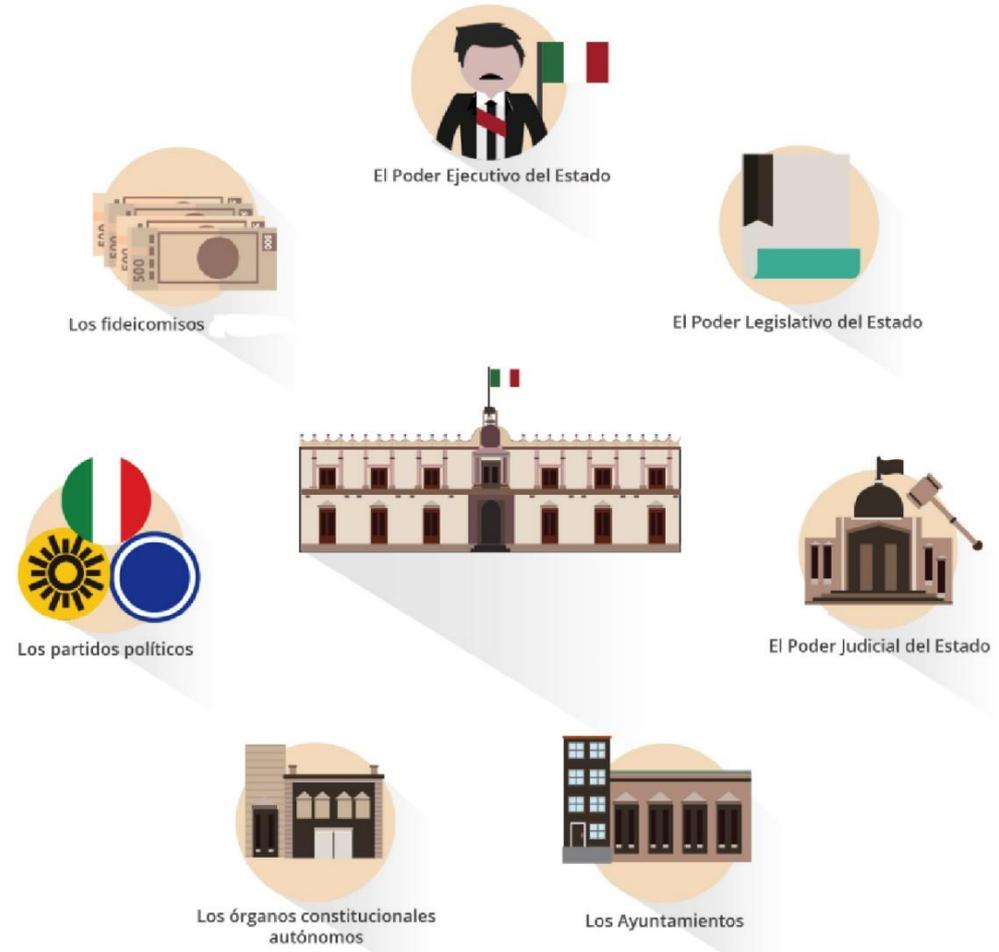
- Brindar atención a la persona en calidad de afectada de conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual
- Desde una perspectiva de género para prevenir, atender y sancionar esas conductas
- Garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público



CONCEPTOS CLAVE

¿Qué es un sujeto obligado?

Son sujetos obligados por esta ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.



***No sindicatos**

¿Qué es un dato personal?

Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable



Alfabetica

$1 + 2 = 3$

Numérica



Fotografica



Acústica

¿Qué es un dato personal sensible?

Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

BANESVIM: Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres



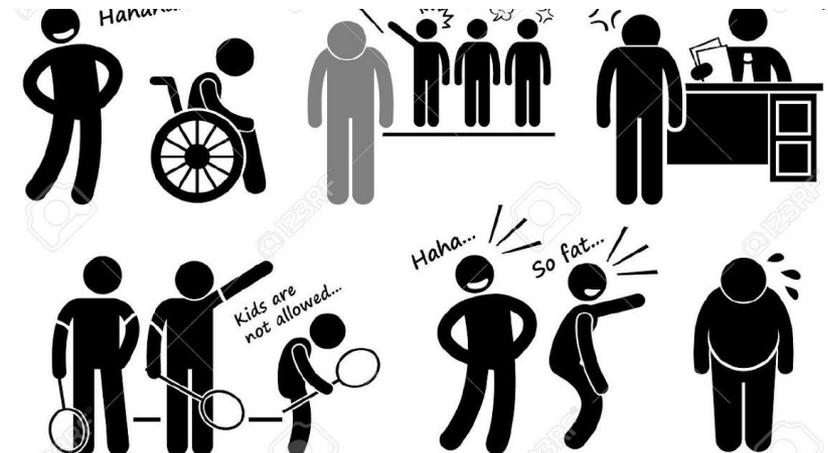
Denuncia: La manifestación verbal o escrita de **hechos presuntamente irregulares** que se hacen del **conocimiento de la autoridad competente** por la persona en calidad de afectada, que implican hostigamiento sexual y/o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Discriminación:

Toda forma de

- Preferencia
- Distinción
- Exclusión
- Restricción o rechazo
- Por acción u omisión
- Que no sea objetiva, racional y proporcional
- Que tenga por objeto y resultado obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas
- Cualquier otro efecto que atente en contra de la dignidad humana, basada en uno o más de los siguientes motivos:
 - Origen étnico o nacional
 - El sexo
 - La preferencia sexual
 - La edad
 - La discapacidad
 - La condición social, económica, de salud o jurídica
 - La apariencia física
 - El género
 - Las características genéticas
 - La situación migratoria
 - El embarazo
 - La religión
 - Las opiniones
 - La identidad o filiación política
 - El estado civil o alguna otra condición



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Medidas de Protección: Son aquellas que gestionará la Unidad de Género, que tiendan a otorgar la protección para evitar posibles afectaciones derivadas de la continuidad de los hechos que pone en conocimiento



Persona presunta agresora:

Persona servidora o servidor público que es señalada de cometer cualquier acto de hostigamiento sexual y/o acoso sexual hacia otra persona

Persona en calidad de afectada: La persona servidora pública que ha sido afectada, por hechos probablemente constitutivos de un hostigamiento sexual y/o acoso sexual



Primer contacto: El momento en que la persona en calidad de afectada recibe por primera vez, preferentemente ante la Unidad de Género, dentro de la Dependencia y/o Entidad, atención, orientación con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias donde atienda su caso de hostigamiento sexual y/o acoso sexual

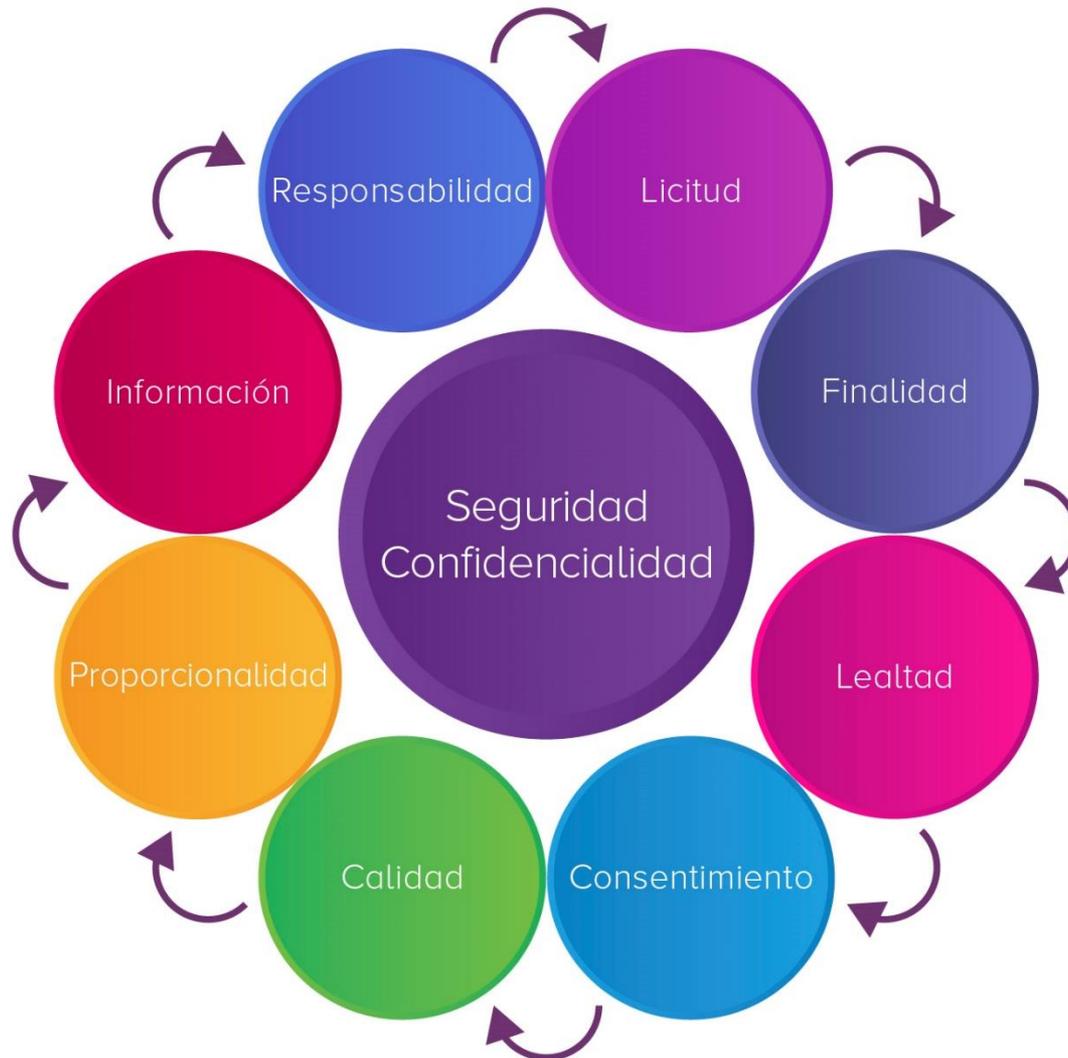


Cédula de atención: Es el documento administrativo mediante el cual se recaba la información relevante relacionada con la manifestación verbal o escrita de los hechos por la persona en calidad de afectada ante la Unidad de Género, que implique hostigamiento sexual y/o acoso sexual, mediante la que solicita atención de primer contacto y se lleva un control administrativo propio para las funciones de dicha Unidad y efectos del presente Protocolo, la cédula de atención constará de tantos originales como sean necesarios para su debida tramitación.



PRINCIPIOS Y DEBERES

Principios y deberes



Principios y deberes

El derecho a la protección de los datos personales en nuestro país se sistematiza a través de ocho principios y dos deberes, los cuales se traducen en tareas que se asignan obligatoriamente a los responsables del tratamiento y en derechos de los titulares.

Principios

- 1 Licitud (atribuciones o facultades que la normatividad confiera)
- 2 Finalidad (concretas, explícitas, lícitas y legítimas)
- 3 Lealtad (medios confiables y seguros)
- 4 Consentimiento (libre, específico e informado) (tácito o expreso)
- 5 Calidad (exactos y correctos, completos y actualizados)
- 6 Proporcionalidad (apropiados, indispensables y no excesivos)
- 7 Información (existencia y características principales del tratamiento)
- 8 Responsabilidad (adoptar políticas e implementar mecanismos)

Principios y deberes

Deberes

1

Seguridad

(Establecer y mantener medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas)

2

Confidencialidad

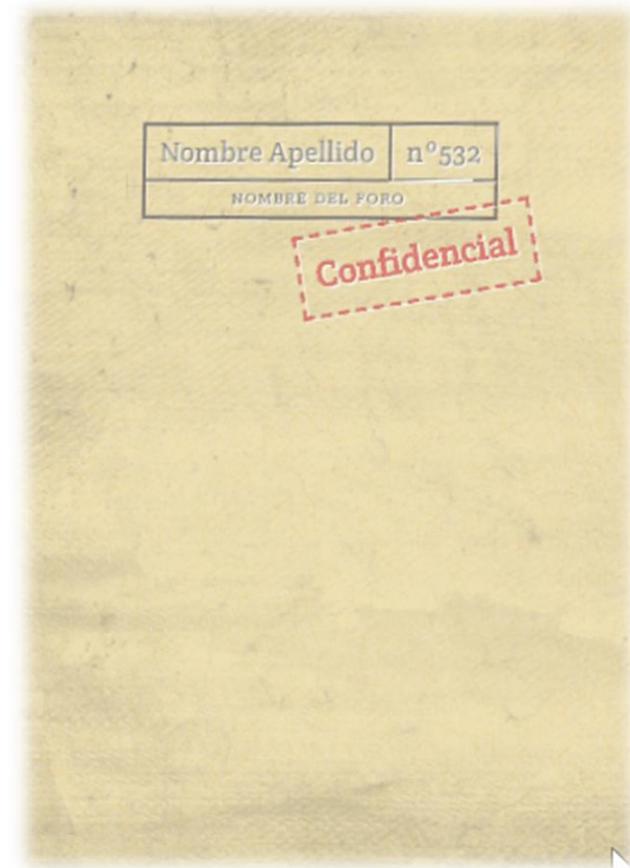
(Establecer controles o mecanismos para todas las personas que intervengan en el tratamiento)

ASPECTOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO

5. La información que se **obtenga, genere o resguarde por las Dependencias o Entidades con motivo de la aplicación del presente Protocolo**, estará sujeta a lo establecido en los ordenamientos de transparencia, acceso a la información pública, **protección de datos personales**, archivos y demás disposiciones aplicables.



El **expediente** generado que contenga todos los datos personales y sensibles, de la persona en calidad de afectada así como de la presunta agresora, que se recaben con motivo de dar atención y seguimiento al caso por el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, **tendrá el carácter de información confidencial y secrecía** para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas.



De los Principios

11. En la interpretación y aplicación del Protocolo, se priorizará el debido proceso y la no revictimización y se deberán considerar los siguientes principios:

- I. Cero tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- II. Igualdad de género;
- III. Confidencialidad;
- IV. Presunción de inocencia;
- V. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- VI. Prohibición de represalias;
- VII. Integridad personal;
- VIII. Pro persona
- IX. No discriminación;
- X. Enfoque diferencial;
- XI. Buena fe, y
- XII. Perspectiva de género.

24. Corresponde a las personas integrantes de la Comisión:

VI. Guardar la debida **secretía y confidencialidad** sobre los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que tengan conocimiento, así como **salvaguardar, resguardar y proteger los datos personales, confidenciales y sensibles** a los que derivado de los mismos se tenga acceso, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y



De la Secretaría

26. Corresponde a la persona que ocupe la Secretaría las siguientes atribuciones y funciones:

IV. Ser responsable **de salvaguardar, resguardar los expedientes y proteger el uso y manejo de los datos personales, confidenciales y sensibles** que se generen al interior de la Comisión por los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que conozcan conforme a la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



De las sesiones de la Comisión

IV. La convocatoria para las sesiones incluirá el Orden del Día y la documentación soporte, **aplicando las medidas de protección de datos personales** que maneja la ley correspondiente;



De la Unidad de Género

30. Será el área que **orientará y acompañará a la persona en calidad de afectada por hostigamiento sexual y/o acoso sexual**; que tendrá a su cargo la implementación de las acciones de prevención y atención, de acuerdo al plan general de trabajo que entregue a la Comisión; así como gestionar ante la Dependencia o Entidad de la APE las medidas de protección conducentes sobre las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.



De la Unidad de Género

32. Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

II. Llevar un **registro interno** de los casos para las funciones propias del presente Protocolo, mediante el llenado de la cédula de atención;

III. Dar aviso de manera inmediata por escrito, **anexando un original de la cédula de atención** que como control administrativo haya elaborado, al Órgano Interno de Control, para su investigación y determinación en términos de la normativa aplicable, dándole el debido seguimiento a la correspondiente investigación para los efectos del interés superior de las personas;

IX. Firmar **carta de confidencialidad**;

Registro de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

55. El Instituto será el **responsable y administrador del BANESVIM**, y deberá emitir las reglas de operación, lineamientos de transmisión de la información y los formatos de captura de datos

57. La Unidad de Género y el Órgano Interno de Control de cada Dependencia o Entidad de la APE, serán los **encargados de concentrar las estadísticas** de los casos que se atiendan en materia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

¿Qué es el aviso de privacidad?

Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado a partir de que se recaban los datos personales con la finalidad de informar el tratamiento de los mismos.



Sistemas de datos personales

Datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de sus funciones.

Se registrarán por las siguientes disposiciones:

- I. Cada responsable deberá informar al Instituto sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales;
- II. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción; y
- III. De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación.

Características de los sistemas de datos personales

1

Cada responsable deberá informar al Instituto sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

2

En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

3

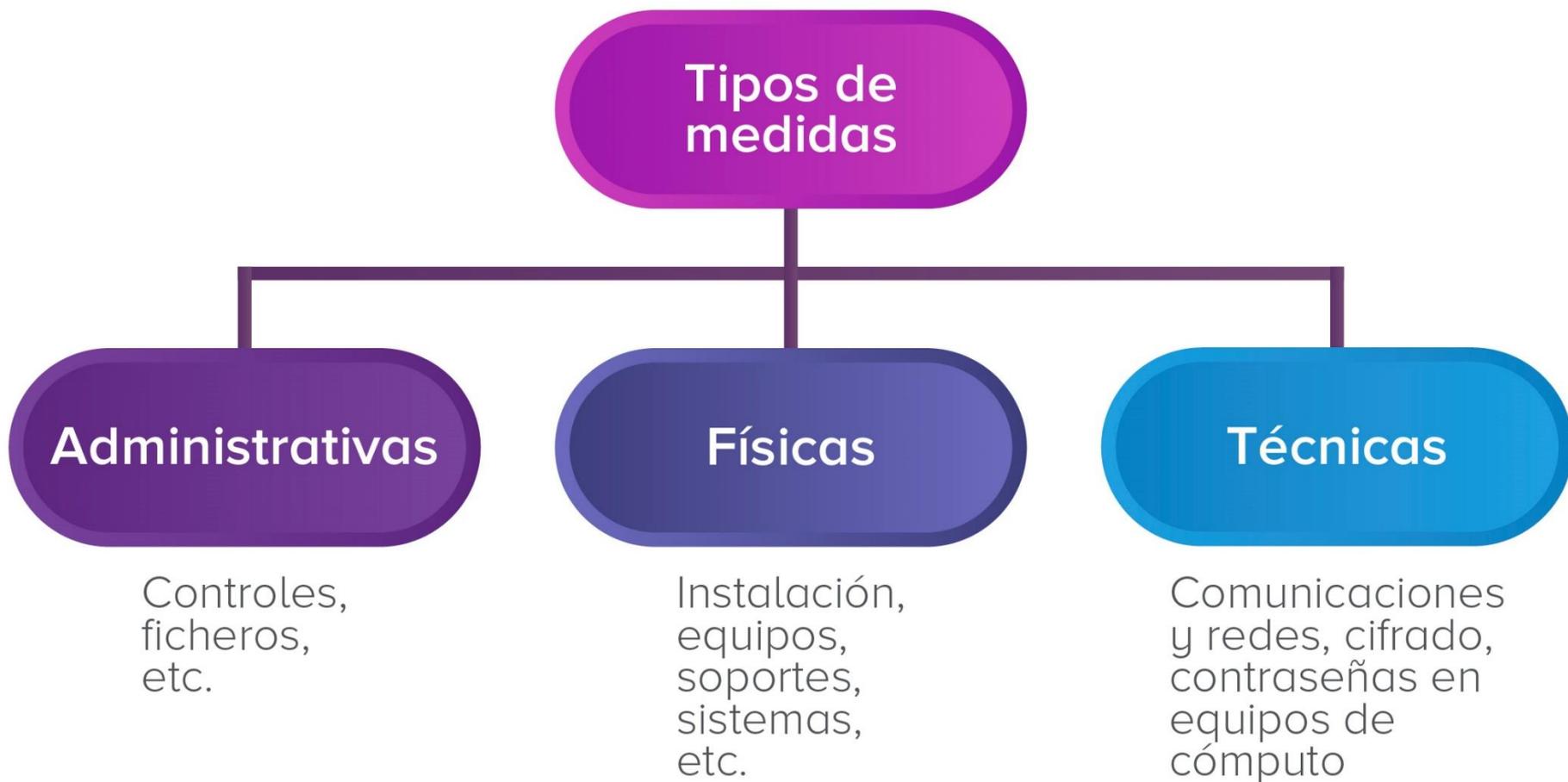
De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación.

¿Por qué nos debe interesar la seguridad de los datos personales?

- 1 La protección de datos personales es un derecho humano
- 2 Ayuda a mitigar los efectos de una vulneración a la seguridad
- 3 Evita daños a la reputación del sujeto obligado
- 4 Evita sanciones a servidores públicos



Medidas de seguridad



Ileana Junue Magaña Cabrera
Directora de Datos Personales

ileana.magana@ivai.org.mx



2288420270 ext 406 y 410



 Francisco Javier Clavijero Esq. Guadalupe Victoria, Col. Centro, Xalapa, Ver.



IVAI



VERIVAI



contacto@verivai.org.mx



www.ivai.org.mx